



SOL DEL CUZCO

Tomo 5.º)

SABADO 13 DE JUNIO DE 1829.—10.º Y 8.º

(Núm. 234.)

No hay para Dios mejor espectáculo que ver al Cristiano,....que defiende su libertad contra los principes y emperadores.

(MINUCIO FELIZ EN SU OCTAVIO.)

República Peruana—Secretaría Jeneral de S. E. el jeneral Presidente—Cuartel Jeneral en Piura á 24 de abril de 1829.—Señor Coronel encargado del Despacho del Ministerio de Guerra y marina N. 404.

Señor Coronel—Con la comunicacion que en copia tengo el honor de acompañar á U. S. me ha pasado el dia de ayer el benemérito señor Gran Mariscal D. Agustin Gamarra, jeneral en jefe del ejército, el boletín adjunto, en que se detallan los sucesos ocurridos en la jornada del 27 de febrero último sobre el Portete de Tarqui. Al dirigir á U. S. estos documentos, para la debida inteligencia del gobierno supremo, y del público, me ordena S. E. el Jeneral Presidente manifestar á U. S.: que si el resultado de la accion no ha sido satisfactorio, por lo demas el ejército ha llenado sus deberes.

El Señor Gran Mariscal Gamarra se ha portado del modo mas digno como jeneral, y como soldado; habiendole ocasionado su presencia en medio del fuego mas activo la muerte de dos caballos, y otros tantos al coronel jefe del E. M. J. D. Pedro Bermudes.

S. E. el Presidente hizo cuanto estuvo á sus alcances para reforzar y sostener la accion con la columna de cazadores de que trata el boletín; mas le fué imposible lograrlo, porque envanecidos los enemigos con la ventaja que habian reportado sobre la division de vanguardia, y ocupando excelentes posiciones, cargaban á nuestros soldados haciendo un fuego muy vivo. A pesar de tan fatal situacion permaneció allí

S. E. porque se creia obligado á no abandonar el puesto y con el fin de que su presencia contribuyese á conte-

ner á los dispersos en la retirada, y los competiese á hacer algunos altos y fuego, para no desordenar el resto de la infanteria que se replegaba al llano inmediato. Se consiguió efectivamente este objeto, en que no tuvieron poca parte la buena disciplina de la tropa y las disposiciones del señor jeneral D. Blas Cerdeña, que se condujo con serenidad y bizarría; habiendo tambien contribuido en su respectiva esfera al orden de la retirada, el capitán graduado de husares Estrada, y el teniente Lagos de Pichincha.

Todos los señores jenerales, jefes y oficiales que en el boletín van recomendados, han contraido un merito distinguido, y son acreedores á los premios de la nacion; pues esta, siempre desapasionada é imparcial, no atiende á los resultados, para remunerar los sacrificios de sus hijos, sino al orden de sus servicios,

S. E. llama con especialidad la atencion del gobierno supremo hácia los beneméritos jefes que terminaron gloriosamente la campaña del Alto Perú comprendidos en la relacion inclusa; y no habiendo obtenido entonces premio alguno por sus particulares servicios, cree necesario se impetren de la Representacion Nacional los grados superiores de que se han hecho dignos.

Considera igualmente S. E. arreglado á los principios de justicia, repetir la recomendacion que hace el boletín de sus edecanes, coronel D. Juan de Dios Gonzalez y capitán D. José Manuel Estrada, que habiendo muerto, el primero asesinado, despues de haber recibido una grave herida, y el otro en el distinguido valor con que ambos se portaron, y por haber cumplido exactamente las ordenes de S. E. al traves

de los peligros, han dejado á sus familias un derecho para reclamar las consideraciones del gobierno. La conducta del teniente coronel D. José Villa, tambien edecan de S. E., no ha sido inferior á la de aquellos: y habiendo llenado puntualmente sus deberes, merece una distincion particular.

Dignese U. S. hacer presente al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Republica lo que de orden de S. E. el Jeneral-Presidente llevo espuesto en esta nota, y admitir los sentimientos de respeto con que soy su atento, obediente servidor—*Mariano Castro.*

SS. Editores del Sol del Cuzco.

Tengan UU. la bondad de insertar en el *Sol* los siguientes documentos que hacen ver la justicia que tienen los pueblos de no conformarse en el todo con el orden actual de cosas—1.º La conducta del congreso constituyente y principalmente de nuestros diputados: lo 2.º La conducta de la M. H. J. departamental en el espacio de 12 dias—Vamos por partes—La conducta de nuestros diputados—Esta consta del documento siguiente.

Carta escrita por un antiguo, y celoso patriota, á otro de igual clase.
Junio 12 de 1828.

Mi amado paysano, y amigo.

En vista de la apreciable de U. debo decir que estimo la consideracion con que U. ha mirado el estado lamentable en que ha dejado al Perú en cuanto al numerario el Soberano Congreso Constituyente. Quiera el cielo se verifique su receso el 15 de este, que lo dudo: se retirarán despues de haber destruido el Perú física, moral, y políticamente. El estado bochornoso en que tiene el Congreso al publico, lo columbrara U. por los periodicos que le incluyo para que los haga correr, no falta sino apedrear á los diputados. Los Congresos se miraran con horror en lo sucesivo; aprendan los pueblos á elegir y no ponerse en bribones conocidos, que han desacreditado la Sierra, el patriotismo, y aun la dignidad misma de hombre. Lo mismo sera en las siguientes elecciones, y el considerar que este mal no tiene remedio, me hace mirar con odio la existencia mia bajo el nombre de patriota.

Dispense U. mi fastidiosa comunicacion, atendiendo a que no nos hemos sacrificado para ser ensuciados por hombres inmundos, y ambiciosos llamados Diputados. No estrañe U. tambien poco, que las solicitudes de U. se hayan paralizado; era preciso para ser atendidos, que jugasemos, enamorasemos, nos hayamos embriagado con los Diputados, ó que hubiesemos sido sus *alcahuetes*. Quiera el cielo dar acierto y vigor a los pueblos, pero es en vano, estan muy ignorantes é incapaces de preservarse, y asegurarse.

Pasele U. bien hasta otro correo, que me

hallo abrumado en el momento, y quedo su amigo. Q. B. S. M.—*El Republicano.*

La conducta de la M. H. J. departamental, se deja ver por el siguiente.

DICTAMEN PARTICULAR QUE EL Dr. D. Estevan de Navia presentó á la M. H. J. departamental, sobre que no debia esta admitir en su seno á D. Bonifacio Alvarez.

El individuo de la comision de actas que se ha visto precisado a diferir de sus compañeros, al reprobar la eleccion hecha por el colegio electoral de la provincia de Quispicanchi en la persona de D. Bonifacio Alvarez: despues de haber conseguido a costa de inmensos afanes el espediente en que consta el asesinato cometido por él, se ha afirmado mas y mas en el dictamen que antes quiso pronunciar declarandolo inhabil, para desempeñar tan sagrado ministerio sin las cualidades constitucionales, que no es dado a potestad alguna suplir por ahora en la republica. Antes de todo protesta el que habla, que no tiene particular conexión con D. Bonifacio Alvarez, y que con toda verdad puede decir aquello tan repetido de Tácito con respecto a 3 emperadores *quæ mihi nec favore nec injuria sunt cogniti*. Bajo este supuesto, en este negocio, que no es de pequeña trascendencia, va a proponer lo que le parece, no precisamente como un individuo particular, cuyo caracter le obliga a propender a la clemencia, sino como un diputado, que únicamente atiende a lo que mas conviene en las actuales circunstancias al bien de la patria.

XI. testigos contestes; y un reconocimiento calificado de facultativos expertos, forman la sertidumbre del asesinato que Alvarez cometió en la persona de Gregorio Alca en el cementerio de la iglesia de Acopia en 28 de enero de 1821. Las acusaciones fiscales de fojas 45 y 81 pronunciadas a virtud de todas las actuaciones, concluyen clamando la pena capital, con que debe espigar sus crímenes el asesino. El auto de fojas 80 que repulsa la fianza de Az presentada por Alvarez despues de producidas las pruebas confirma aquella petition, supuesto que reputando el delito inaccesible a este remedio benéfico, induce a creer, que es de la especie de aquellos que merecen el último suplicio. Todo, todo anuncia, que Alvarez manchó sus manos en sangre racional con toda la ferocidad de un verdugo: y que sino subió al suplicio a satisfacer la vindicta pública, fué por el indulto que consiguió a pesar de la oposicion vigorosa del señor D. Martin de Mujica, fiscal de esta antigua audiencia. El que habla suplica a la M. H. J., que antes de proceder a la discusion y sufragios, se dejen sobre la mesa estos documentos de la sinceridad de su aserto, para que cada señor diputado pueda instruirse en su contenido, aunque al leer tengan necesidad de bañarlos con sus lágrimas, muchas veces.

Efectivamente el 2.º cuaderno presenta la abyecta sumision, con que solicitó el perdón de la pena capital, en consecuencia del indulto publicado por real decreto de 17 de agosto de 1820. Otorgada esta indulgencia,

sube de punto lo que afirmó la comisión relativamente a la certeza del asesinato: porque quien solicita un indulto, confiesa implícitamente que cometió el crimen, que demanda el último castigo. Ninguno que confía en el testimonio de su conciencia, clama por la liberación de la pena, sino por la declaración de su inocencia: y el hombre que se resigna a ser inscripto en la lista de los indultados, en nada estima su honor, afirma solemnemente hallarse culpado, é invoca toda la benignidad de la Soberanía, para no llegar a ser víctima de la justicia ultrajada. ¿Para que pues esforzarnos mas en la demostración de un suceso, que confesado por el mismo Alvarez con hechos positivos, no deja el menor campo a la duda? Resta únicamente averiguar, si el indulto despues de indemnizar del castigo, tambien reintegra al criminal en el antiguo goce de los privilegios sociales.

El que habla no ha encontrado otra disposición relativa a la materia que la ley 2 tit. 32 part. 7. cita la por el Ministerio fiscal, cuando en el tercer cuaderno recordaron los señores de la corte superior este mismo atentado, al decretar las pretensiones de Alvarez dirigidas a optar la abogacia que ahora desempeña. Por mas que se ha esforzado a sacar cualesquiera ventajas del tenor literal de aquella ley, no ha encontrado otra cosa que la recuperación del estado de libertad, ó la estracción del de servidumbre en que incidió el delincuente por sus crímenes. *Son por ende quitos de la pena que deben aver, é cobrar su estado é sus bienes, bien asi como lo habian antes,* dice la ley testualmente; y es bien sabido por ellas mismas, que cuando se dice estado, no se entiende mas que por el de la servidumbre, ó el de la libertad. Si las prerogativas sociales fueran demasiado preciosas en la monarquía absoluta por esa distinción ominosa del pueblo bajo y alto, habiendose por otra parte vinculado los grandes puestos a la primera clase, el soberano nunca hubiese omitido clasificar el perfecto reintegro de derechos al que mereció el indulto antes de la sentencia. Y pues que no habló mas que de la restitución de estado y bienes, no es regular ampliar a otros objetos totalmente incoherentes. En los códigos no hay palabra, que no deba suponerse puesta con meditación, principalmente en materia tan importante; y cree el que habla, que esta M. H. J. no tiene el poder de interpretar las leyes, variarlas ni modificarlas. Infractora de la constitución y las leyes, debe seguir la suerte de todos los que hayan tocado la desgracia de mancharse con tan negro borron.

En vano es traer a consideración el superior decreto. por el que esta corte departamental declaró, que este expediente no obstaba a Alvarez para recibirse de abogado: porque despues de que cada uno es responsable de su conducta política, y no debiendo el ajeno ejemplo normar a las demás corporaciones; es notable la diferencia de uno y otro caso. La ley no manda que el abogado sea ciudadano, pero ordena esplicitamente que lo sea el diputado departamental. El abogado es un industrial que convocará interesados al tenor de su conducta; y sus crímenes pasados no tienen porque ejercer ese influjo mortífero, como en las asambleas legislativas.

Una verdadera impunidad del delito mas atroz y horrendo que se ha cometido desde que hay pueblos civilizados ¿puede ser compatible con el decoro y gloria de los representantes de todo este departamento? Por mas que seamos jenerosos ¿podremos consentir jamas, que el que ha privado a un infeliz de la misma provincia cuyo representante pretende ser, de su existencia; el que ha sumido en el hambre, en la miseria, en la desesperación a toda una familia, disfrute en plena paz, y con escandalo del mundo entero, el premio de la virtud? No señores: el Cuzco no puede ver con indiferencia premiado a un homicida.

Concluye el que habla su encargo, analizando los documentos presentados por el interesado, con respecto a vindicarse del cargo injente que resulta contra él, por el abandono escandaloso que ha hecho de su esposa; siendo este el 2.º artículo que le priva de los derechos preciosos de la ciudadanía.

El único folleto que ha acompañado Alvarez, para demostrar la causa del acontecimiento anunciado, es una sumaria seguida en el pueblo de Acopia, que despues de no decir cosa substancial, presenta el espectáculo de unas actuaciones viciosas de ningun valor ni efecto. Ygnora el que habla, el poder de los jueces conciliadores, para recibir informaciones de grande magnitud, como la presente; pues que en ella no se ventilan sino los intereses de la disolubilidad de un matrimonio? Los alcaldes municipales son puros conciliadores, y fuera de los asuntos de menos cuantía, son personas tan privadas como cualquier ciudadano desautorizado. Y sino recorranse las atribuciones constitucionales, y se verán palpablemente estas verdades. Si el juez ha sido incompetente, y ha hecho nulos todos sus actos, del mismo ó mayor vicio adolecen los deponentes que no dan la menor razón de sus dichos, al absolver la certidumbre de la unión adulterina de la pobre mujer de Alvarez. ¿Como afirman que saben, sino señalan el origen de este conocimiento? ¿Como se convencerá si son testigos fidedignos, cuando la interesada, de cuyo perjuicio se trata, no fué citada para salir a la vindicación de su honor vulnerado? ¿Con que razón se suple esta falta, citando al hermano lejítimo de la misma damnificada, en clase de procurador síndico, y recibiendo en seguida su declaración como testigo, y autorizando la inmoralidad conocida aun entre los bárbaros, de admitir como testigos al padre contra el hijo, al hermano contra la hermana? Horrorizan ciertamente procedimientos tan temerarios, y horrorizan mas fijando la vista en el actor, que ya que no por racional, al menos por su profesión de abogado debió penetrar los grandes inconvenientes, que naturalmente debían derivarse de estos fenomenos monstruosos. Pero volviendo la vista en el caso 6.º del art. 5.º que hace perder el ejercicio de los derechos de la ciudadanía al que abandona sin causa a su mujer; basta la simple razón para concluir naturalmente, que esta causa ha de ser justificada de un modo sólido, por los trámites legales, y por un juez competente. El asunto se versa nada menos que de romper el vínculo sagrado del matrimonio, y de cargar la mancha sobre un sexo debil por naturaleza, y cuyo único tesoro consiste

en conservar el honor, la mas preciosa parte de su existencia; y por esto mismo debe procederse en este negocio con aquella deliberacion madura sumamente garantida por las ritualidades prescritas por los derechos civil y canonico. ¿Y son de esta especie los justificativos presentados por Alvarez en el particular del abandono de su mujer? ¿Los articulos de su interrogatorio han sido salvados con citacion de su mujer sumamente interezada en su ecsito? ¿Ha sido oida esta infeliz en sus escepciones para ser condenada con perfecto conocimiento al abandono, a la miseria, y a un eterno oprobio? Señores: el que habla cree, y con fundamento que dando la M. H. J. por justas las causas del abandono que ha hecho Alvarez de su mujer, falla definitivamente contra esta infeliz, usurpa los atributos del poder judicial, reasume la soberania, y se asocia con el enredo y la falacia. Pues como dijo, y repite, el poder que traspasa la raya de sus atribuciones, es tan criminal, como lo es, el que viola los primeros fueros de la sociedad. Alvarez debió optar una declaratoria solemnemente pronunciada por la autoridad competente, para escudar su afirmativa: solo de este modo habria sido capaz de lavarse de una mancha, que acompañandole hasta el último instante, lo inhabilita tambien, para ser el partícipe de los gozes que las virtudes franquean a los hombres. Reasumiendo el que habla todo lo que ha referido, cierra su dictamen, anunciando estas verdades inconcusas. Una conducta acrisolada es el termómetro fijo para conocer si los diputados han de corresponder á la confianza pública. En el santuario de las leyes entrarán personas manchadas con crímenes ó debilidades? En este salón donde se ensayan las asambleas federalivas entrarán a hablar a nombre de las provincias los que recordarian con sola su presencia, el infausto día 28. de Enero de 1821? En este salón donde están esculpidas las armas de la república gosarian presentarse los que fueron los asesinos de sus conciudadanos? No, no es creible: la moderacion de principios, el deseo de la paz, y la generosa indulgencia han hecho cubrir con un velo los delitos y debilidades: juntos aparecen en los sitios públicos los verdugos y las victimas: pero no por eso se crea, que se permitiese entrar por esas puertas a hablar en nombre de toda una provincia al que, tantas veces la ha maltratado sobradamente. La fuerza de la opinion, esa fuerza moral incalculable é irresistible, esa fuerza que destruyó el despotismo alejara de las puertas de este sagrado recinto al que como D. B. Alvarez le desmerece su inviolable confianza pues la ha empañado con sus violencias, saqueos, depredaciones, y homicidios. Cuzco a 10 de Junio de 1829 — *Esteván de Navia*

No obstante este dictamen, fué admitido en la Junta sin haber contestado a las objeciones.

JUNTA DEPARTAMENTAL.

Esta era toda la esperanza de los ciudadanos; pero felizmente ha sido sofocada en su cuna, antes que perpe-

trase mayores crímenes. Un infante mal configurado, no podia vivir por mucho tiempo, un cuerpo que despues de constar de partes tan insignificantes, que los mas de sus miembros habian debido su eleccion á la intriga, y á los medios mas viles, contra el sentir de la parte mas sana y sensata de los ciudadanos, no debia subsistir sin escandalo, dividido en facciones desde el primer dia. [a] En una palabra en un cuerpo compuesto de dos mal intencionados, que manejaban á los demas automas al comodin de sus pasiones, no podian ecsistir los hombres de bien; y si acaso sin suceso alguno. Un presidente de tan poca delicadeza que en el primer dia acomoda, dando movimiento á los máquinas, á su barbaro hijo con cincuenta pesos mensales; y al segundo dia propone de sub-prefecto á su hermano ¿como hubiese premiado ni propuesto á los ciudadanos virtuosos á los verdaderos patriotas el que nunca lo ha sido? He aqui que solos sus ahijados hubiesen sido acomodados, y los ahijados de un médico seguramente deben ser los valetudinarios, que lo son por no haber tenido un rasguño de moral en toda su vida. ¿Y á vista de esto habrá todavia algun imbecil que se haya imaginado por un momento en semejantes manos la felicidad del departamento? ¿ó feliz dia en el que un verdadero cuzqueño que despues de haber viajado con honor hasta Lima y Chile, se ha pronunciado arrostrandolo todo por el bien de su patria; nos ha puesto en el precioso temperamento de elegir un Prefecto que ha hecho la felicidad de Urubamba y que reúne los votos de todos los ciudadanos. Con su filantropia y acendrado patriotismo sabrá premiar al virtuoso, y al benemérito, que ya estaban proscriptos en los sordos cubiletes departamentales. Los nombres solos de los enemigos de nuestra causa, resonaban en el salón y en sus juntas. Libres ya de semejantes hombres, sacrificaremos gustosos nuestras vidas, y nuestros mas caros intereses en las aras de la verdadera patria.

(a) Todos los ciudadanos fueron sorprendidos cuando en las votaciones resultó electo en la capital de un departamento un Escribano que tanto tiene de bruto como de malo: éste contra la ley fue aprobado en la revision de poderes como otras muchos de la faccion, al paso que han sido espelidos los hombres de bien. ¿Que tal junta!